



El SINDICATO PROFESIONAL INDEPENDIENTE DOCENTE, SPIDO, con fecha 23 de enero de 2012, ha interpuesto DEMANDA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sobre nulidad de la *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 26 de agosto de 2011, resultante del proceso selectivo regulado por la Orden de 1 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 5)*, que convocó procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, para la cual se aprueban las listas únicas, aunque distinguiendo en su dispenso cuarto que dichos nombramientos “*tendrán efectos administrativos de 1 de enero de 2010 y efectos económicos de 1 de septiembre de 2011*”, lo que no estaba en la convocatoria del proceso.

Los servicios jurídicos de SPIDO consideran que esta distinción vulnera la propia norma de convocatoria y el principio de jerarquía normativa y legalidad, por lo que se demanda que los efectos económicos y administrativos tengan la misma fecha de efectos, el 1 de enero de 2010, declarando no ajustada a derecho la norma impugnada en el concreto precepto que distingue entre efectos administrativos y económicos.

Además, siendo SPIDO un Sindicato de Personal Docente, entre cuyos afiliados se encuentran funcionarios afectados por la citada convocatoria (de los que se ha remitido a la Sala relación nominal), que tienen un interés económico evidente, está totalmente legitimado para presentar la DEMANDA puesto que en su día inició el recurso contencioso-administrativo que ahora formaliza.